

Expediente: 1526/22

Carátula: **GOMEZ CLAUDIO EZEQUIEL C/ GALVAN MIGUEL ANGEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **03/05/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20138472273 - *BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA*

23175065334 - *GOMEZ, CLAUDIO EZEQUIEL-ACTOR/A*

23284963954 - *SANDOVAL, MARIA ANGELA-BAJA - NO VINCULADO*

90000000000 - *GALVAN, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A*

23284963954 - *ALDANA, ALBA JOSEFINA-POR DERECHO PROPIO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1526/22



H102344922272

**JUICIO: "GOMEZ CLAUDIO EZEQUIEL c/ GALVAN MIGUEL ANGEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 1526/22**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de abril de 2024, siendo día y hora fijados (14:30) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: ID de reunión: 854 4641 2494 - Código de acceso: 462211 - Cuenta Agenda: Sala Virtual N°10, **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital Dra. María Florencia Gutiérrez, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, Secretaria Ana Conca, audiencista Natalia Soledad Rocha, el actor Claudio Ezequiel Gómez, DNI 33.051.705, junto a su letrado apoderada Rosa Graciela Alaniz MP 3642, y el letrado Dr. Mario Alberto Martín Fernando Zuviría, MP 2941 en carácter de apoderado de la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA. El demandado Miguel Ángel Galván, DNI 32.366.817 se encuentra REBELDE.**

Abierto el acto me dirijo al Dr. Zuviría para que informe si hay alguna posibilidad de conciliar, algún ofrecimiento para la parte actora. El Dr. Zuviría manifiesta que no ha recibido ninguna instrucción para intentar alguna propuesta.

Al no existir posibilidad de conciliar, analizo y proveo las pruebas ofrecidas.

### **A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR**

**CLAUDIO EZEQUIEL GÓMEZ:**

**A1 - INSTRUMENTAL:** admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

**A2-INFORMATIVA:** admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Líbrese los oficios solicitados libre de gastos y derechos en razón de que el actor se encuentra acogido a los beneficios de la ley 6314 a:

**1- Hospital Padilla**

**2- Policlínica Santa Rita de Lastenia**

**3- Hospital Eva Perón**

Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentren producidas las pruebas antes de la Segunda Audiencia. En caso de no constar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero del letrado oferente para su diligenciamiento, quedando el letrado **Rosa Graciela Alaniz, MP 3642** o quien ella designe autorizado para su diligenciamiento.

**4- Unidad Fiscal de Decisión Temprana** a fin de que remita la causa penal caratulada "GALVAN MIGUEL ANGEL S/ LESIONES CULPOSAS", expte. S-015072/2022. *En atención a la aplicación del nuevo Código Penal previamente* líbre el oficio solicitado a **Unidad Fiscal de Decisión Temprana (UFDT)** a fin de que informe lugar de radicación actual de la causa penal mencionada. **Una vez respondido**, líbrese oficio a la unidad informada a fin de que remita link de acceso digital de la causa penal o en su defecto copias certificadas digitalizadas de dicha causa. Asimismo, se requiere que en caso de encontrarse archivada y/o paralizada se arbitren los medios para su extracción y posterior remisión. Hago constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) exhortando a su pronta remisión en razón de que este juicio tramita bajo el marco de la oralidad de los procesos civiles (cfr. Acordada N°1079/18 de la CSJT). Hago constar que para el diligenciamiento del presente oficio autorizo a la letrada **Rosa Graciela Alaniz, MP 3642** o quien ella designe.

Respecto de los **puntos 5 y 6, no se librarán oficios**. El primero en virtud de ser innecesario, ya que puede ingresarse virtualmente a la página del INDEC. El oficio al **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas** no se librará por no estar controvertida el acta.

**Secretaría proceda** a ingresar a la página web del INDEC para verificación de lo solicitado: monto del sueldo mínimo vital y móvil en fecha 02/03/2022, a fecha de la demanda 16/03/2023 y cuál es su monto actual.

**A3 - RECONOCIMIENTO DE INSTRUMENTO PRIVADO** : aplico las normas de reconocimiento dispuestas para testimonial. Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fijo fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración: **GABRIEL SUSANJ, de profesión médico, M.P 4828, especialista en Ortopedia y Traumatología, argentino, mayor de edad, con domicilio laboral en calle Buenos Aires 487 de esta ciudad, para el día 26/09/2024 a hs. 14:00 en Sala N°1 ubicada en 2do. piso del Palacio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 de ésta ciudad. Se hace saber que la Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial en Sala de Audiencias anteriormente indicada.**

Secretaría libre cédula, sin bono de movilidad.

Como así también y atento lo dispuesto por Acordada 236/20, Sección IV, Artículo 44° se solicita al letrado apoderado del actor, **Dra. Rosa Graciela Alaniz MP 3642-** en su carácter de depositario

judicial- la presentación de la documentación a reconocer: dictamen de incapacidad el día de la celebración de la 2da. Audiencia.

**A4 - TESTIMONIAL:** Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fijo fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración, **1)VALDEZ MARTÍN PEDRO, DNI 28480370, argentino, mayor de edad, con domicilio en Pje. Río Negro 21 - Barrio Fátima de la Ciudad de Banda del Río Salí, 2)OLIVERA JULIO NÉSTOR, DNI 23.519.112, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 9 de Julio 48 - Ingenio San Juan de la ciudad de Banda del Río Salí de esta provincia, para el día 26/09/2024 a hs. 14:00 en Sala N°1 ubicada en 2do. piso del Palacio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 de ésta ciudad. Se hace saber que la Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial en Sala de Audiencias anteriormente indicada.**

Secretaría libre cédula. Requiero al oferente que adjunte bono de movilidad correspondiente a los efectos de realizar la notificación pertinente.

**A5- PRUEBA RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS :** esta prueba está prevista en el art. 404 del CPCCT, como ha intervenido Fiscalía de Decisión Temprana y no sabemos si hay una pericial accidentológica esta prueba queda pendiente. Si la pericial accidentológica existe no se va a producir la misma.

**A6- DOCUMENTAL EN PODER DE LA CONTRAPARTE:** admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Secretaría libre cédula a BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. con domicilio en calle 9 de Julio 745 de esta ciudad.

#### **A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CITADA EN GARANTÍA**

#### **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA:**

**G1 - DOCUMENTAL:** se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Hago saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia **02/05/2024** y culmina el día **26/09/2024**, día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Finalmente informo a los letrados que deberán alegar en dicha audiencia en atención a lo dispuesto por el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán que comenzó a regir el 01/10/2022.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Con lo que doy por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.